

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función Administrativa está al servicio de los intereses generales, así:

"...ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Igualmente, conforme el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, - Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los contratos son celebrados en busca de unos fines estatales, de esta manera, *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas; tales como: se ha identificado en el "informe anual seguridad alimentaria y nutricional realizado y presentado en enero 2024, según la directrices en la ordenanza 038/2018, decreto 2019070001705/2019" identificando en los resultados: que la seguridad alimentaria en los hogares de personas mayores, el 38% de las personas mayores se encuentran en inseguridad leve, el 16% se encuentran en inseguridad moderada, el 15% se encuentra en inseguridad severa, la sumatoria de inseguridad alimentaria es del 69% de integrantes de hogares con personas mayores, siendo una alerta que se debe atender, desde la secretaría de familia e inclusión social trazó con el nuevo gobierno, "con la necesidad de fortalecer los programas de promoción y prevención relacionada con las personas mayores como lo son: entregas de paquetes alimentarios, actividad física, educación alimentaria y nutricional, jornadas de salud, recreación y tiempo libre, entre otros".

Según el informe, la desnutrición en personas mayores se conlleva una disminución del estado funcional general, un aumento del riesgo de mortalidad, un incremento del número de caídas y fracturas (disminución de la masa ósea), mayor número de infecciones, disminución de la calidad de vida y un agravamiento de las enfermedades agudas y/o crónicas subyacentes, por lo cual se hace necesario el suministro de paquetes alimentarios como apoyo nutricional para los adultos mayores y miembros de familias que se encuentran en riesgo nutricional.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
		Página: 1 de	

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

Para la realización de la necesidad anteriormente manifestada se requiere efectuar la contratación de los mismos a través un proceso de mínima cuantía lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todas las exigencias normativas para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto.

El Municipio de Marinilla a través de la secretaria de Familia e Inclusión Social y para desarrollar las actividades propias de sus funciones y cumplir con sus fines misionales debe satisfacer las necesidades de la entidad según las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes desde el Centro día.

De acuerdo con los lineamientos dados para la operatividad de los diferentes procesos que permitan el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas por el Municipio de Marinilla, se hace necesario contar con los insumos necesarios, herramientas y servicios suficientes para el buen desarrollo de las funciones, que redunde en eficiencia, eficacia y calidad del servicio prestado por la entidad.

Por lo anterior, el Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de Familia e Inclusión Social requiere el suministro de paquetes alimentarios como apoyo nutricional para las personas mayores y miembros de familias.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 2 de 43

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017¹.

Posteriormente a la consulta realizada sobre la existencia de Acuerdo Marco el Municipio de Marinilla se revisa que no hay existencia de un catálogo dentro de los Acuerdos Marco de Precios que cubra la necesidad para la entidad con relación a la adquisición de paquetes alimentarios.

De igual manera, se procedió a comparar e identificar las ventajas de utilizar la Bolsa de Productos para la adquisición respectiva encontrando que:

1. Al realizar una búsqueda de un Acuerdo Marco de Precios se evidencia un acuerdo marco de precios el cual se encuentra cerrado y por tanto no aplica a la necesidad de la entidad.

¹ Concepto C – 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 3 de 43



Imagen 1.

Búsqueda de paquetes alimentarios

El cual se puede consultar a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/catalogo-cadena-de-frio-iad-emergencia-covid-19>

- Al realizar consulta por el Acuerdo Marco de Precios que estén relacionados a temas de “paquetes alimentarios” se evidencia dos (2) resultados los cuales no aplican cobertura al cumplimiento de la necesidad de la entidad.



Imagen 2. Búsqueda de paquetes alimentarios

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/resultados?combine=paquetes>

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 398
Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
	Página: 4 de 43

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

Una vez consultado en el micrositio web de Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se evidencia la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios que cubra la necesidad de la entidad para el Suministro de paquetes alimentarios para entregar a los familias pobres y vulnerables del Municipio, que cumplan con los criterios establecidos para este apoyo social eventual, en cumplimiento del plan de desarrollo. Por tanto, no existe la verificación de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Al no contemplar una línea base donde al realizar el respectivo análisis y comparación de valores y especificaciones técnicas correspondientes para la: Suministro de paquetes alimentarios para entregar a los familias pobres y vulnerables del Municipio, que cumplan con los criterios establecidos para este apoyo social eventual, en cumplimiento del plan de desarrollo. Se concluye que el proceso para realizar por medio de Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo los Acuerdo Marco de Precios no es viable para el municipio, por lo tanto, se hace necesario adelantar el proceso contractual a través de LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP 2 (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a toda la normatividad en mención, y con el fin de generar una adecuada armonización de las normatividades en el territorio, en el actual Plan de Desarrollo este tema fue incluido en la LÍNEA: 3 PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL Y DE LA FAMILIA, COMPONENTE: 3.4 EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA: 3.4.2 ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, PRODUCTO: 3.4.2.1 POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR, en el que está contemplada el apoyo nutricional por medio de paquetes alimentarios a los adultos mayores y miembros de familias.

Así mismo, es claro, que uno de los aspectos que más ha priorizado la actual Administración Municipal tiene que ver con la coordinación y articulación en la ejecución de todas sus políticas públicas, en este propósito y con el fin de que se pueda ofrecer una adecuada atención a la familia y sus miembros, la Secretaria de familia e inclusión social tiene la tarea de realizar una respuesta real a una situación de pobreza y vulnerabilidad de muchas familias residentes en Marinilla, la cual se ha venido acrecentado según los índices de pobreza. En tal sentido y con el fin de solventar la situación de muchas de estas familias, se propone la entrega de un paquete alimentario básico el cual se entregaría a aquellas personas mayores y miembros de sus familias que cumplan con los requisitos definidos donde se dé prioridad a los que estén en riesgo y que sean detectados por la nutricionista del municipio.

Dichos requisitos están descritos en el manual de apoyos sociales del Municipio de Marinilla (Código: 512, Fecha: 07 de julio de 2021) en dicho documento orienta a cada uno de los programas en el procedimiento a seguir para la convocatoria y selección de los beneficiarios, y la entrega de los apoyos sociales, en cada una de las secretarías de la administración, se describe a continuación el listado de apoyos sociales en relación a la entrega de los paquetes: complemento alimentario adultos mayores, requisitos: Residir en el Municipio de Marinilla y estar incluido en la base de datos del SISBEN. Ser Mayor de 60 años. Puntaje del SISBEN igual o inferior a 43.63 (validación SISBEN IV A-B) Adultos Mayores en situación de desplazamiento. Entrega de ayudas humanitarias a las personas afectadas por fenómenos socio natural y antrópicos: requisitos Persona caracterizada, residente en el municipio de Marinilla.

En vista de lo anterior, se hace indispensable continuar entregando el apoyo alimentario a las personas mayores y miembros de sus familias lo cual se propone la realización de un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía.

De igual forma, la actividad de garantizar la protección de los adultos mayores más vulnerables y desprotegidos se encuentra radicada en el proyecto Desarrollo Y Continuidad De La Política Pública De Atención Integral Al Adulto Mayor Año 2023 En El Municipio De Marinilla inscrito en la ficha MGA con el código BPIN 2023054400068.

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO: 6044757620

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 5 de 43

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Código y Sector: 41 Inclusión Social y Reconciliación
Código y Programa: 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Código y Producto: 4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
Código Indicador: 410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de paquetes alimentarios para entregar a las personas mayores y familias pobres y vulnerables del Municipio, que cumplan con los criterios establecidos para este apoyo social eventual, en cumplimiento del plan de desarrollo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES.

1. Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse los requisitos de legalidad e igualmente presentar informes médicos establecidos en el Decreto 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en el Artículo 2.2.4.2.2.18.
2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
4. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
5. Cumplir la política para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
6. Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
7. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
8. Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
9. El contratista debe garantizar la idoneidad de los bienes a suministrar, que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, y garantizando la calidad final de los mismos. El contratista debe realizar la entrega de los insumos dentro de los dos días hábiles siguientes al pedido realizado por el municipio, en la calle 30-30/13 Alcaldía del municipio de Marinilla.
10. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.
11. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
12. El contratista entregara en la alcaldía los insumos solicitados.
13. Informar oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato.
14. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

ESPECÍFICAS.

1. Garantizar la entrega de paquetes alimentarios debidamente empacados y protegidos que contenga los siguientes alimentos en sitio localizado, a las familias remitidas por el municipio de Marinilla:

Producto	CANT
libra de sal	1
par de panela de mínimo 900 grs	2

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 6 de 43



CO-SC-CERS77825

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL
SIGEM****FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE
MÍNIMA CUANTÍA**

libra de lentejas	1
lata de atún en aceite *160 gramos	1
Huevo de gallina doble A *unidad	12
libra de frijol Cargamento	2
libras de arroz	4
libra de arepa harina	1
libra de azúcar	1
bolsa de leche en polvo * 400 gramos	1
bolsa de chocolate 230 gramos	2
taco de galletas * 3 tacos	1
barra de jabón para ropa *300 gramos	1
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos	1
frasco de aceite * 1000 ml	1

- Garantizar que el sitio localizado este en la zona urbana del municipio y cuente disponibilidad inmediata para entregar hasta 20 paquetes alimentarios al día y tenga una disponibilidad de horario de al menos 10 horas al día para la entrega.
- Realizar la entrega en los formatos y/o aplicativo establecido por la entidad para tal fin.
- Cada una de las marcas de los productos del contenido del paquete alimentario, deben ser marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo registro Invima y su fecha de vencimiento debe ser superior a 6 meses.
- Garantizar la calidad del bien objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos.
- Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados.
- Facilitar el proceso de verificación de la cantidad, calidad y las condiciones sanitarias de los insumos empacados para la distribución.
- Asumir el compromiso de reemplazar los paquetes alimentarios o sus componentes que no cumplan con las especificaciones en un máximo de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada.
- Mantener indemne al Municipio de Marinilla de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- Presentar con cada factura las respectivas evidencias y documentos requeridos para el pago.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Aplicar la normatividad del Sistema integrado de Gestión Municipal, incorporando sus acciones en los formatos establecidos.
- Cumplir con las políticas de seguridad de la información.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 7 de 43

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar oportunamente los recursos económicos según la forma pactada.
 2. Realizar monitoreo y seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
 3. Facilitar las condiciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato
 4. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, y el objeto del contrato.
 5. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.
2. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 "Colombia compra eficiente, la clasificación de los bienes a contratar se encuentra en el:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F Servicios	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13 Ayuda y asistencia Humanitaria	16 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
CÓDIGO UNSPSC: 93131611			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	41 Vegetales orgánicos frescos	44 Lentejas orgánicas
CÓDIGO UNSPSC: 50414400			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	15 Aceites y grasas comestibles	15 Grasas y aceites vegetales comestibles
CÓDIGO UNSPSC: 50151500			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	16 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	15 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
CÓDIGO UNSPSC: 50161500			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	18 Productos de panadería	19 Pan y galletas y pastelitos dulces
CÓDIGO UNSPSC: 50181900			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	22 Productos de cereales y legumbre	11 Cereales
CÓDIGO UNSPSC: 50221100			
E Productos de Uso final	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	40 Vegetales frescos	18 Frijoles
CÓDIGO UNSPSC: 50401800			
E	50 Alimentos, Bebidas y tabaco	13	17 Leche en polvo

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
		Página: 8 de 43	

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Productos de Uso final		Productos de leche y mantequilla	
CÓDIGO UNSPSC: 50131704			
E Productos de Uso final	73 Jabones lubricantes	10 Jabones	16 Servicios de producción de jabones o preparaciones para limpieza o perfumes o cosméticos
CÓDIGO UNSPSC: 73101612			
E Productos de Uso final	53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	13 Artículos de tocador y cuidado personal	16 Baño y cuerpo
CÓDIGO UNSPSC: 73101612			
E Productos de Uso final	73 Procesamiento de pescado mariscos aves	10 Pescados y mariscos	16 Servicios de procesamiento de pescado o productos de pescado
CÓDIGO UNSPSC: 73131602			

3. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente análisis del estudio previo cuyo objeto es el suministro de paquetes alimentarios para entregar a las personas mayores y familias pobres y vulnerables del Municipio, se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Herramienta de análisis de demanda:

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, municipios del Oriente antioqueño, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de nueve (09) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 13/04/2021 hasta el 11/04/2024 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos (UNSPSC y Etiquetas de identificación 50414400, 50151500, 50181900, 50221100, 50401800) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de nueve (09) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales.

Entidades consultadas:

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Lic
Proceso: ABS	Código: 398
Versión:	Fecha: 06

Reiniciar

FILTROS:

Seleccione el año:

2017
2018
2019
2020
2021
2022
>

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Antioquia – El Carmen DE Viboral– Alcaldía
2. Antioquia – La Ceja – Alcaldía
3. Antioquia – La Ceja – Concejo
4. Antioquia – La Ceja – Personería
5. Antioquia – El Santuario – Alcaldía
6. Antioquia – San Luis – Alcaldía
7. Antioquia – Peñol – Alcaldía
8. Antioquia – Rionegro – Alcaldía
9. Antioquia – El Retiro – Alcaldía

Nombre de Entidad (agregado) * ingrese el nombre sin tildes <input type="text" value="antioquia"/> ☒ ANTIOQUIA - EL CARMEN DE VIBORAL - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - EL CARMEN DE VIBORAL - CONCEJO ☐ ANTIOQUIA - EL CARMEN DE VIBORAL - PERSONE... ☒ ANTIOQUIA - EL SANTUARIO - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - EL SANTUARIO - CONCEJO MUNICIP... ☐ ANTIOQUIA - EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL ☐ ANTIOQUIA - EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICI...	Nombre de Entidad (agregado) * ingrese el nombre sin tildes <input type="text" value="antioquia"/> ☒ ANTIOQUIA - LA CEJA - ALCALDIA ☒ ANTIOQUIA - LA CEJA - CONCEJO MUNICIPAL ☒ ANTIOQUIA - LA CEJA - PERSONERIA ☐ ANTIOQUIA - LA ESTRELLA - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - LA ESTRELLA - CONCEJO MUNICIPAL ☐ ANTIOQUIA - LA ESTRELLA - PERSONERIA ☐ ANTIOQUIA - LA ESTRELLA - PERSONERIA ☐ ANTIOQUIA - LA PINTADA - ALCALDIA
Nombre de Entidad (agregado) * ingrese el nombre sin tildes <input type="text" value="antioquia"/> ☐ ANTIOQUIA - REMEDIOS - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - REMEDIOS - PERSONERIA ☒ ANTIOQUIA - RETIRO - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - RETIRO - CONCEJO MUNICIPAL ☐ ANTIOQUIA - RETIRO - PERSONERIA ☒ ANTIOQUIA - RIONEGRO - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - RIONEGRO - CONCEJO MUNICIPAL	Nombre de Entidad (agregado) * ingrese el nombre sin tildes <input type="text" value="antioquia"/> ☐ ANTIOQUIA - SAN JUAN DE URABA - ALCALDIA ☒ ANTIOQUIA - SAN LUIS - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - SAN LUIS - CONCEJO MUNICIPAL ☐ ANTIOQUIA - SAN PEDRO - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - SAN PEDRO DE URABA - ALCALDIA ☐ ANTIOQUIA - SAN PEDRO DE URABA - CONCEJO ☐ ANTIOQUIA - SAN PEDRO DE URABA - PERSONERIA



CO-SC-CERS77825

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



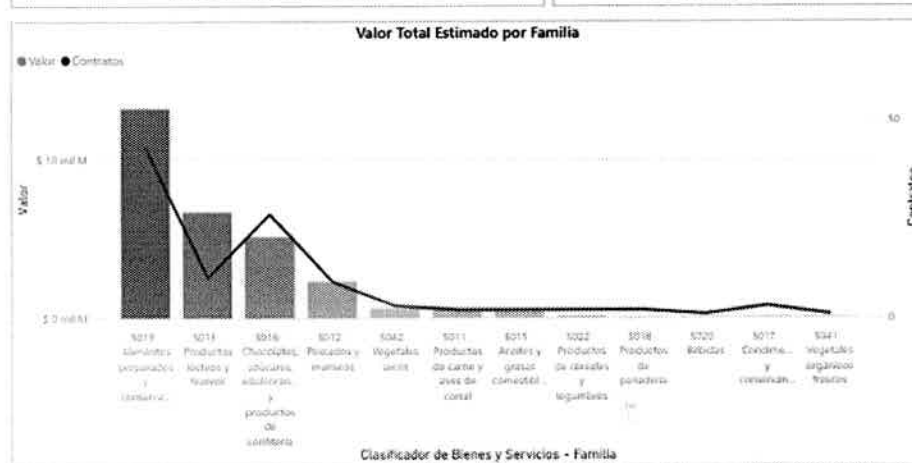
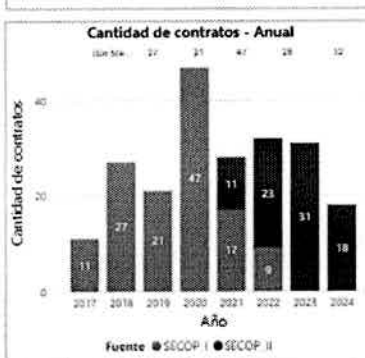
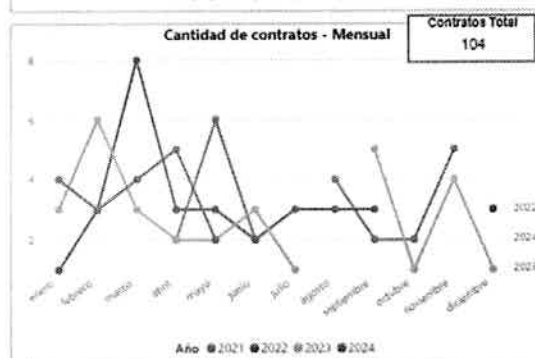
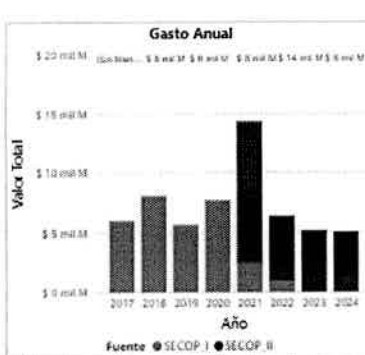
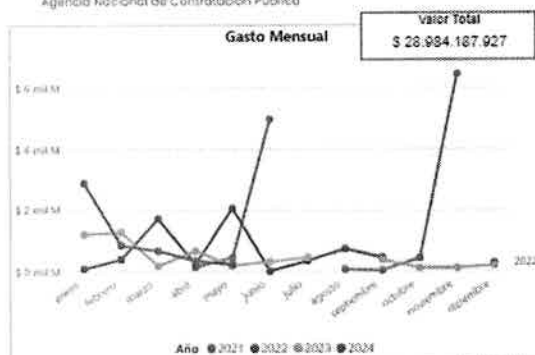
Colombia
COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE DEMANDA

← Atrás

↺ Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:

2017 2018 2019 2020 2021 2024

Seleccione la Fecha

Fecha Inicio: 13/04/2021

Fecha Fin: 02/06/2024

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tildas

Buscar

- ☒ Antioquia - EL CARMEN DE VIBORAL - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - EL SANTUARIO - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - LA CEJA - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - RETIRO - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - RIONEGRO - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - SAN LUIS - ALCALDIA
- ☒ Antioquia - PEROL - ALCALDIA

Plataforma:

SECOP I SECOP II

Nombre de Entidad (plataforma)

* Ingrese el nombre sin tildas

Buscar

- ☒ Seleccionar todo
- ☒ ALCALDIA DE EL PEROL
- ☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE CARMEN D.
- ☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE LA CEJA
- ☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE RIONEGRO
- ☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN LUIS
- ☒ ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO DE SANTUARIO

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

93

- ☒ 50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco
- ☐ 93 - Servicios Públicos y de Asuntos Civiles

Valor contratado:

\$ 907.905 \$ 6.104.826.372

Modalidad de selección

Competitiva Enajenación
Directa Especial

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 398

Versión:

Fecha: 06 de julio de 2021

Página: 11 de 43



modelo integrado
de planeación
y gestión




SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL
SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE
MÍNIMA CUANTÍA



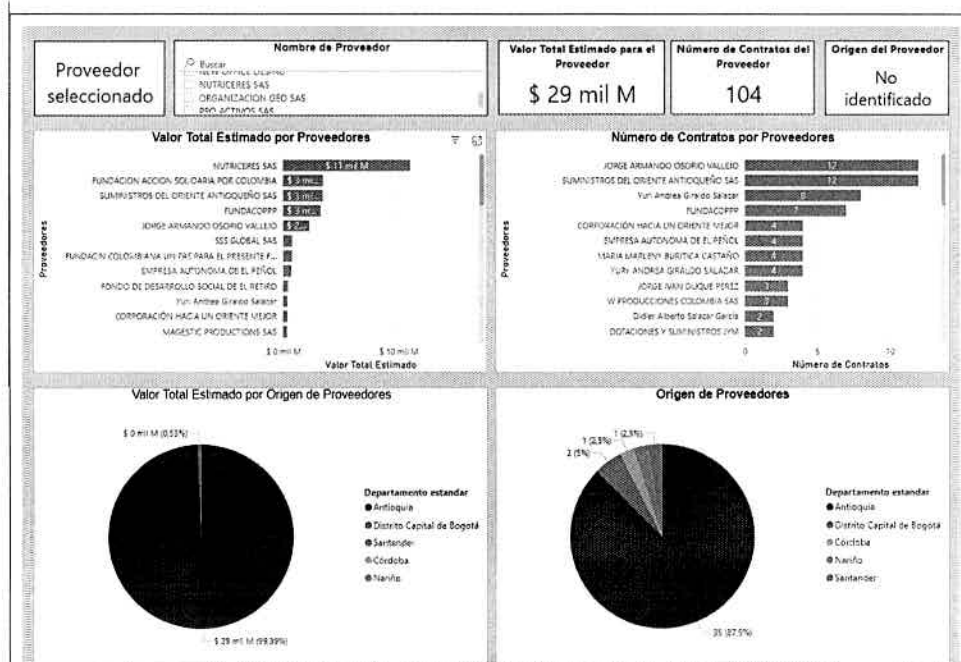
Ciudad de
Marinilla

Se visualiza una participación medida en cuatrimestre presentando un patrón del gasto mensual para las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 entonces existen 3 puntos álgidos de las compras realizadas por las entidades estatales, por el resto se presentan gastos mensuales de manera parcial en donde hay cortes en las compras y una presencia concisa en las necesidades de las entidades estatales, proceso que se convirtieron desde la pos pandemia en proceso necesarios y visibles.

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2021			2022			2023		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5019 - Alimentos preparados y conservados		4	\$ 6.232.041.020	21,50%	4	\$ 351.527.532	1,21%	1	\$ 17.000.000	0,06%
5013 - Productos lácteos y huevos		6	\$ 145.876.750	0,50%	6	\$ 2.193.991.232	7,57%	9	\$ 1.715.096.235	5,92%
5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería										
5012 - Pescados y mariscos					3	\$ 398.413.300	1,37%	5	\$ 1.044.805.428	3,60%
5042 - Vegetales secos		1	\$ 203.199.381	0,70%				1	\$ 232.702.800	0,80%
5011 - Productos de carne y aves de corral		2	\$ 535.361.096	1,85%						
5015 - Aceites y grasas comestibles					1	\$ 385.729.581	1,33%			
5022 - Productos de cereales y legumbres					1	\$ 25.000.000	0,09%	1	\$ 100.000.000	0,35%
5018 - Productos de panadería		1	\$ 13.000.000	0,04%				1	\$ 16.660.000	0,06%
5020 - Bebidas					1	\$ 28.000.000	0,10%			
5017 - Condimentos y conservantes					1	\$ 5.000.000	0,02%	2	\$ 19.359.313	0,07%
5041 - Vegetales orgánicos frescos								1	\$ 11.000.000	0,04%
Total		23	\$ 12.569.463.715	43,37%	32	\$ 6.330.535.851	21,84%	31	\$ 5.098.491.514	17,59%

Para el gasto anual y cantidad de contratos por año se visualiza mayor participación de las entidades estatales por medio de la plataforma Secop II, en donde toma mayor impacto en la vigencia 2021 y es esta misma vigencia que contiene una relación entre gasto-cantidades contratadas, donde la característica de a mayor sea el gasto, es equivalente a las cantidades contratadas, característica la cual no se refleja para las vigencias 2022 y 2023 pero conservan gasto un poco proporcional a las cantidades contratadas.

Se puede observar el cumplimiento de objetos contractuales relacionados con las adquisiciones sujetas a temas de suministro y diseños de tarjetas de identificación.





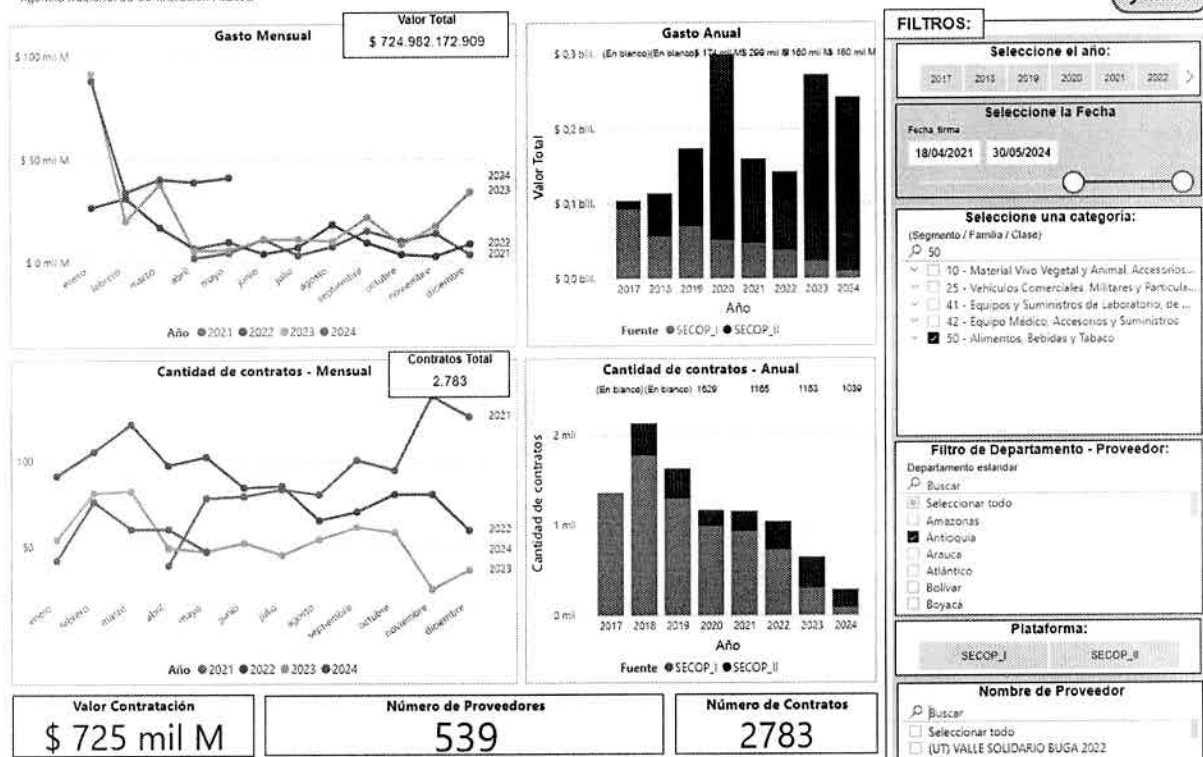
CO-SC-CERS77825

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL
SIGEM****FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE
MÍNIMA CUANTÍA****Herramienta de análisis de la oferta:**

Dentro de la oferta se visualiza el comportamiento de los diferentes proveedores que están presentes en el mercado y han realizado procesos de contratación con las diferentes entidades estatales y la pluralidad de oferentes existentes, por tanto, también se toma en cuenta el rango de tiempo entre el 018/04/2021 hasta el 04/06/2024 donde se ubican a aquellos proponentes que hacen parte de la región de Antioquia, teniendo en cuenta que esto corresponde a la base de datos de oferentes empleada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**Colombia
COMPRA EFICIENTE**

Agencia Nacional de Contratación Pública

ANÁLISIS DE OFERTA[← Atrás](#)[↻ Reiniciar](#)

Las ofertas presentadas por los oferentes se refleja mayor impacto en el gasto mensual en el mes de febrero de la vigencia 2023 y 2024 existe un patrón repetitivo en los meses abril a octubre as vigencias 2021 y 2023 en las compras realizadas. En la vigencia 2023 empezaron con un alto impacto en las ofertas y se presentó una baja, producto derivado de un desequilibrio del mercado para proveedores.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 13 de 43



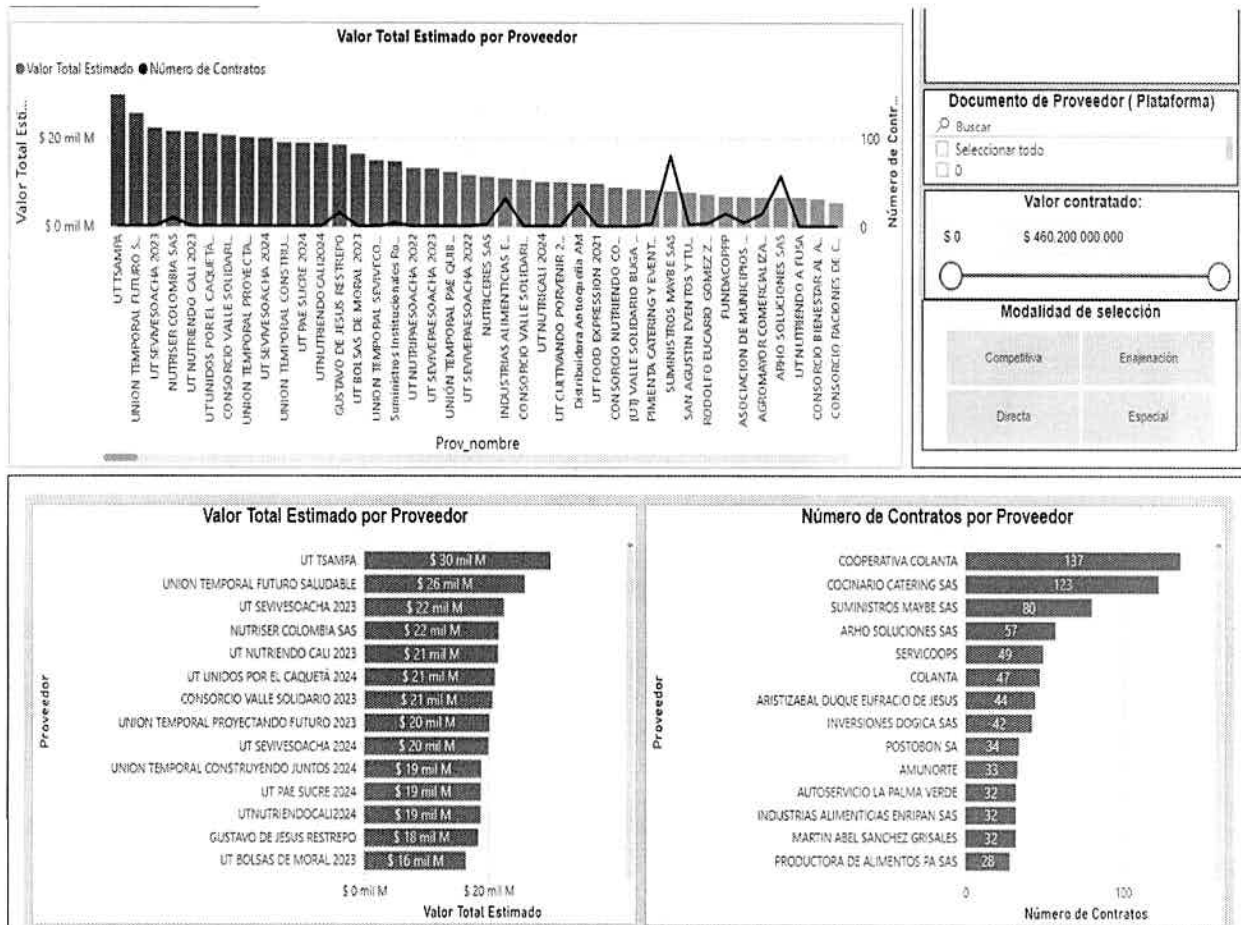
CO-SC-CERS77825

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



Ciudad de
Marinilla



Se puede visualizar que la oferta presenta un mercado demasiado competitivo en el primer semestre independientemente cual sea la vigencia ya que estas presentan comportamientos similares, es por esta razón que se permite el sostenimiento del mercado con un gran impacto y pueda suplirse las necesidades de las entidades estatales.

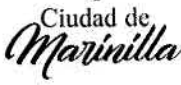
Se visualiza que la relación entre la relación gasto-cantidad de contratos se puede percibir que ha sido más el valor del gasto ha tenido mayor impacto en la vigencia 2021 pero en cantidades sería la vigencia 2023, por tanto, el principio de ecuanimidad económica se visualiza que es variable tanto el gasto como las cantidades de contratos, donde se puede indicar que a menores contratos es mayor el gasto anual, y viceversa.

Se puede visualizar una variedad de proponentes que pueden brindar cumplimiento al objeto contractual y que han realizado participación en adjudicación de procesos de selección.

Desde el punto de vista legal, el sector terciario o de servicios y, en el comercio de bienes o mercancías objeto de la contratación que se procura, se ve afectada, permeada por distintas regulaciones, siendo las principales aquellas relacionadas con los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial propiamente dicha, las relativas a la organización empresarial y el procedimiento para ello, la referida al pago de impuestos y retenciones por este concepto.

Luego de analizada la información que soporta el presente estudio, proveniente de diversas fuentes (DANE; Cámara de Comercio, Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, comunicados de

Revisó: Gestor del proceso	Aprobó: Líder del proceso
Proceso: ABS	Código: 398
Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
	Página: 14 de 43

 	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 
---	--	---

agremiaciones, diarios de amplia circulación, Portal Único de Contratación SECOP, SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente etc.),

El Municipio pudo concluir que, en la actualidad, en Colombia y, concretamente, en el Departamento y en la región, existe una gran variedad de empresas y/o personas que comercializan alimentos, bebidas, tabacos; No obstante, en el caso que nos ocupa, de cara con la realidad local y el histórico de contrataciones similares de los últimos años, se destacan las siguientes conclusiones: Si bien, son muchas las empresas o personas naturales dedicadas a la proveeduría de alimentos, bebidas y tabacos, en el caso que nos ocupa, no todas tendrían la posibilidad de atender las necesidades del Municipio en cuanto a estructura organizacional y/o cumplimiento de requisitos legales (especialmente el relativo al monto del pago de aportes a la seguridad social como independientes, los índices de capacidad y de endeudamiento), lugar de ubicación, términos y sitios de proveeduría, capacidad financiera (músculo financiero) y, por tanto, interés en participar en procesos de selección.

Si bien, en la región e, incluso, en la municipalidad existen potenciales proveedores de alimentos, bebidas y tabacos, por las condiciones de la entrega y la capacidad financiera con la que debe contar el contratista adjudicatario (debido a la forma de pago, luego de ejecutado el objeto contractual y sin lugar a anticipo), de cara con el presente proceso de selección, la muestra de posibles oferentes no resulta tan amplia.

Buena parte de los proveedores de alimentos, bebidas y tabacos, en general, no presentan interés en participar en procesos de selección contractual con entidades del Estado, en razón a la forma de pago pactada, la tramitología propia de la contratación pública, el margen de utilidad en relación con las retenciones y deducciones locales y la relación costo-beneficio entre la utilidad y el pago de aportes a la seguridad social obligatorios para contratar con el Estado, la capacidad financiera mínima necesaria para costear la cartera, toda vez que los suministros en este tipo de contratos, se pagan una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual.

Revisado el histórico de adquisiciones de alimentos, bebidas y tabacos por parte de esta entidad en los últimos años, no han presentado interés en participar en similares procesos de selección contractual con el Municipio de Marinilla, debido a que en las condiciones que se contemplan, dichos productos deben ser suministrados en directamente en la localidad, por los costos y tiempos que representaría para la entidad, tener que trasladarse hasta otro sitio a proveer los productos contratados.

- En los procesos de selección contractual similares al presente, que se han adelantado en la municipalidad, en los últimos 3 años, ha sido mínima la muestra de oferentes que han participado en los mismos, pero, finalmente, ha sido suficiente. - De la totalidad de procesos con objeto similar adelantados por esta y otras entidades públicas, han sido ejecutados en forma satisfactoria, cumpliendo a cabalidad las condiciones pactadas.

Tratándose de la adquisición de elementos como alimentos, bebidas y tabacos por parte de entidades públicas, éstas deben atender los procesos y seguir los procedimientos establecidos en la normativa que regula la contratación pública, es decir, todos los bienes y servicios se adquieren a través de procesos de selección contractual públicos y abiertos, los cuales, de acuerdo a la cuantía, se adelantan bajo licitación pública, selección abreviada o mínima cuantía. De manera concreta, el Municipio de Marinilla, para la adquisición de elementos como alimentos, bebidas y tabacos, en los últimos años, en razón de la cuantía, ha adelantado procesos bajo las modalidades de mínima cuantía y selección abreviada, los cuales han presentado las características antes vistas. Respecto al valor de los productos, se procura siempre elaborar un estudio de mercado a través de las cotizaciones, que permita establecer el precio promedio de los mismos y, en ese sentido, adelantar los respectivos procesos de selección contractual en la modalidad aplicable. Para este caso concreto y de acuerdo con las dinámicas de mercado locales y regionales y atendiendo a la posibilidad de comparar los precios de los productos a adquirir con los ofrecidos en las grandes superficies presentes en la región, se obtienen los valores en vitrina de los productos requeridos para la conformación del paquete alimentario, generando una mayor garantía sobre los precios de mercado vigentes en la región.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 15 de 43



CO-SC-CER377825

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL
SIGEM****FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Teniendo en cuenta las consideraciones vistas en las distintas perspectivas analizadas, el comportamiento del sector comercio, que ha venido creciendo en los últimos años y que representa buena parte del PIB colombiano, la cultura organizacional empresarial que, en términos generales, ha permeado específicamente el sector dedicado a la comercialización de productos, el análisis de las adquisiciones similares efectuadas al mismo por esta entidad y otras, también, públicas en los últimos años y los indicadores de siniestralidad presentados en esas transacciones, podemos concluir que, desde el punto de vista del análisis del riesgo, este sector no presenta mayor riesgo en cuanto al factor siniestralidad por incumplimiento contractual.

Adicional a lo anterior, la entidad ha realizado los siguientes contratos similares o relacionados en los últimos años:

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
231AS 2019	suministro de paquetes alimentarios para adultos mayores del municipio de marinilla en cumplimiento con el programa adulto mayor y el Plan de desarrollo Marinilla somos todos	Selección Abreviada	Suministro Bien o Servicio - Subasta Inversa	17/06/2019	\$172.120.640
78AS2020	Suministro de paquete alimentario para las familias en situación de vulnerabilidad del Municipio de Marinilla en virtud de la emergencia COVID-19	Directa Emergencia COVID-19	Suministro Bien o Servicio - COVID-19	21/04/2020	\$333.250.000
244AS2020	Suministro de paquetes alimentarios y entrega a las familias beneficiarias afectadas por el COVID-19 en el Municipio de Marinilla en cumplimiento del Plan de desarrollo Marinilla ¡nuestro compromiso eres tú!.	Selección Abreviada-Subasta Inversa	Suministro Bien o Servicio - Subasta Inversa	18/09/2020	\$241.875.067
155AS2021	Suministro de paquetes alimentarios para entregar a los familias afectadas por el COVID-19 en el Municipio de Marinilla en ejecución del programa nacional Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad y en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla, nuestro compromiso eres tú!".	Mínima cuantía	Suministro Bien o Servicio- mínima cuantía	20/04/21	\$25.000.000
225SF2022	Suministró de paquetes alimentarios para entregar a las familias pobres y vulnerables en el Municipio de Marinilla y que cumplan con los criterios establecidos para este apoyo social eventual, en cumplimiento del plan de desarrollo "Marinilla, nuestro compromiso eres tú	Mínima cuantía	Suministro Bien o Servicio- mínima cuantía	08/04/22	\$28.000.000
265SF2023	Suministro de paquetes alimentarios para entregar a los familias pobres y vulnerables del Municipio, que cumplan con los criterios establecidos para este apoyo social eventual, en cumplimiento del plan de desarrollo Marinilla, nuestro compromiso eres tú.	Mínima cuantía	Suministro Bien o Servicio- mínima cuantía	17/05/2023	\$30.000.000

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 398

Versión:

Fecha: 06 de julio de 2021

Página: 16 de 43

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- Las marcas de los elementos a suministrar deben ser marcas reconocidas en el mercado y los insumos del paquete alimentario deben de tener el registro INVIMA.
- Los suministros deberán ser entregados en la calle 30-30/13 Alcaldía del municipio de Marinilla dentro de los dos días hábiles siguientes al pedido realizado por el municipio
- Los productos deberán ser de buena calidad, en todo caso el contratista deberá garantizar los cambios necesarios en el caso de la falla de uno de los elementos por situaciones de calidad y fabricación.
- El contratista deberá entregar los productos con la remisión de los productos entregados.
- Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las exigencias especificadas.

Cada uno de los productos se detallan en su respectiva ficha de condiciones técnicas, la cual cuenta con las características mínimas descritas, cada paquete y cada producto de detalla a continuación:

Producto	CANT
libra de sal	1
par de panela de mínimo 900 grs	2
libra de lentejas	1
lata de atún en aceite *160 gramos	1
Huevo de gallina doble A *unidad	12
libra de frijol Cargamanto	2
libras de arroz	4
libra de arepa harina	1
libra de azúcar	1
bolsa de leche en polvo * 400 gramos	1
bolsa de chocolate 230 gramos	2
taco de galletas * 3 tacos	1
barra de jabón para ropa *300 gramos	1
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos	1
frasco de aceite * 1000 ml	1

SAL YODADA PARA EL CONSUMO HUMANO

La sal refinada, yodada y fluorizada para consumo humano (Cloruro de Sodio) cristalino, es un sólido blanco, incoloro, higroscópico y altamente soluble. Los parámetros de contenido de Yodo y Flúor en la sal refinada, yodada y fluorizada para consumo humano deben cumplir el Decreto 547 / 1996 del Min. Salud.

Es un producto de origen de mina, obtenido a partir de la cristalización por evaporación mecánica o Vacuum. Solo se permiten el uso de las sustancias ferrocianuro de potasio o Ferrocianuro de sodio hasta 10 mg /Kg de sal. Silicoaluminato de sodio

hasta 200 mg /Kg de sal.

Requisitos específicos:

Requisito	UND.	ESPECIFICACIÓN
Cloruro de Sodio expresado como NaCl	% en peso base seca	99% mínimo.
Yodo, expresado como yoduro	mg/kg de I-	50 a 100
Flúor, expresado como fluoruro	mg/kg de F-	180 a 220
Magnesio expresado como Mg ⁺²	mg/kg de Mg++	800 máx.
Calcio como Ca ⁺²	mg/kg de Ca++	1000 máx.
Humedad a 100°C	% peso	0,2 máx.
Granulometría M-20	% que pasa	80 min.
Granulometría M-70	% que pasa	20 máx.
Arsénico	mg/kg	1 máx.
Plomo	mg/kg	1 máx.
Cobre	mg/kg	N/A

Vida útil: Mínimo 12 meses desde su fecha de fabricación.

El producto se recibe en bodegas con máximo tres (3) meses después de la fecha de fabricación.

El proveedor debe contar con: Certificado en: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable vigente.

"Información Tomada de: Bolsa mercantil colombiana"

PANELA DE CAÑA DE AZUCAR

Producto natural obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes, en cualquiera de sus formas y presentaciones.

Además de los requisitos de calidad exigidos en el artículo siguiente, la panela debe cumplir con las siguientes condiciones generales:

- Presentar la coloración en los diferentes tonos de amarillo, pardo o pardo oscuro
- Estar libre de ataques de hongos, mohos, insectos y roedores
- Elaborarse en establecimientos autorizados y que cumplan con requisitos higiénicos de fabricación.

La panela debe cumplir con los requisitos de calidad que a continuación se establecen:

A. Requisitos físico-químicos		
REQUISITOS	MINIMO	MAXIMO
Azúcares reductores, expresados en glucosa, en %5.5		-
Azúcares no reductores expresados en sacarosa, en %		-83.0
Proteínas, en % (N x 6.25)	0.2	-
Cenizas, en %	0.8	-
Humedad, en %	-	9.0
Plomo expresado con Pb en mg/kg	-	0.2
Arsénico expresado como As en mg/kg	-	0.1
SO ₂		NEGATIVO
Colorantes	NEGATIVO	
Para los efectos de la determinación de los requisitos físico-químicos, adóptense las siguientes convenciones:		
a) %: Tanto por ciento;		
b) N: Nitrógeno.		



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



En la elaboración de la panela se prohíbe el uso de las siguientes sustancias e insumos:

- Hidrosulfito de Sodio u otras sustancias químicas tóxicas con propiedades blanqueadoras.
- Colorantes o sustancias tóxicas, grasas saturadas, poliacrilamidas.
- Azúcar, panela granulada o partida en trozos, entera o devuelta durante la Comercialización, para derretirla y fabricar panela.
- Cualquier otra sustancia química que altere sus características físico-químicas, su valor nutricional o que eventualmente pueda afectar la salud.

El proveedor debe contar con: Certificado en: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) Concepto Técnico: Favorable vigente.

"Información tomada de: Ministerio de la Protección Social, Resolución N° 2546 de 2004"

LENTEJAS

Forma redonda y convexa, color café opaco, superficie lisa, grano seco, entero y duro a la presión, tamaño pequeño, limpio. Debe corresponder a lenteja tipo I, Grado 2. No debe contener más del 1% de impurezas.

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente, resistente que garantice la protección y preservación de los mismos.

Requisitos generales: -La lenteja seca no debe tener una humedad mayor al 13 %. - No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados. Porcentaje máximos en masa: Materias duras 0.3% Granos dañados 2.5% Granos abiertos 3% Granos partidos 2% Variedades contraste 3% Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad. Vida útil: 6 meses. Presentación: 500 gramos Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente. Condiciones de rechazo: Granos partidos, perforaciones producidas por insectos, presencia de plagas, impurezas, olor a moho, empaque averiado, peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil.

Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 937 (Última actualización)

ATUN EN ACEITE LOMITOS

Es el producto constituido por la carne de especies apropiadas, envasado con aceite vegetal con la adición de sal, libre de aditivos en general y de cualquier tipo de ingredientes o sustancias que generen ganancia en el peso drenado. Se admite en su envase final, un porcentaje máximo de atún en lomititos del 18%. Requisitos generales Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación, con fecha de vencimiento vigente con registro sanitario de INVIMA. Se rechazarán todas las latas que tengan los lados o extremos inflados; latas mal selladas, oxidadas, abolladas, con fugas o que estén goteando o cuyos contenidos estén espumosos o tengan mal olor. El contenido no debe presentar olores ni coloraciones objetables, así como ninguna otra característica organoléptica que indique evidencia de contaminación, alteración o descomposición Almacenamiento: En un lugar seco, con buena ventilación y libre de humedad, protegido del sol y del ingreso de insectos y roedores

Características fisicoquímicas:

REQUISITO	LÍMITE MAXIMO
Histamina (mg/kg)	50.0*

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 19 de 43

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

Cloruro de sodio (NaCl, en % de fracción de masa) 2,0

Bases Volátiles Totales (mg/100 g) 35,0**

*Resolución No. 148 de 2007

** NTC 1276

Límite máximo de metales contaminantes en el atún en conserva

REQUISITO LÍMITE MAXIMO

Arsénico 0.7*

Cadmio (Cd) 0.1*

Mercurio (Hg) 1.0*

Plomo (Pb) 0.4*

Metilmercurio 1.0**

*Resolución No. 148 de 2007

** NTC 1276

Vida útil: 12 meses Presentación: 170 gramos. Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo: Atún rallado, lata sin rotular, según normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, o estar vencida, o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada, al destapar olor rancio y color pardo o verdoso, con peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.

Normas que debe cumplir: NTC 1276 (Última actualización), Resolución 4506 de 2013 y Resolución No. 0148 del 2007 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.

FRIJOL CARGAMANTO

Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillante, limpio, seco y duro a la presión. Debe corresponder a frijol tipo I, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y color característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 1% de impurezas. Requisitos generales: - El frijol seco no debe tener una humedad mayor al 15 %. No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados. - No se permite frijol reempacado. Porcentaje máximos en masa: Materia dura 0.2% Granos dañados 2.0% Granos partidos 1.0% Granos abiertos 1.0% Variedades contraste* 2.0% Variedades no contrastantes: 5.0 % Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 6 meses. Presentación: 500 gramos Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011.

ARROZ BLANCO

Grano grande, grueso y entero, forma alargada, color blanco cristalino, completamente limpio. Debe corresponder al tipo I-Arroz de grano largo, grado 2 el cual debe presentar tamaño, forma y color característicos de la variedad que se considere. No debe contener más del 0,1% de impurezas. Requisitos generales: - El arroz blanco no debe tener una humedad mayor al 14 %. - No se aceptan granos que posean olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados. - No se permite arroz reempacado.

Porcentaje máximos en masa: Granos dañados total: 4.0% Granos yesados: 11.0% Granos rojos: 2.0% Granos partidos: 12 %Tipos contraste: 6.0%. Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 6 meses. Presentación: 500 gramos Empaque: Debe cumplir con la **Resolución No. 683 de 2012** del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021 Página: 20 de 43

  <p>CO-SC-CERST7825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente, resistente que garantice la protección y preservación de los mismos. Condiciones de rechazo: Manchas blancuzcas, grano pequeño, quebrado, sucio, húmedo, presencia de insectos ó impurezas, peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil. **Norma que debe cumplir: Resolución 4506 de 2013 y NTC 671** (Última actualización) Resolución 4506 de 2013 y resolución 2671 de 2014.

HARINA DE MAIZ PRECOCIDA

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo: Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil. Norma que debe cumplir: Decreto 1944 de 1996, Resolución 4506 de 2013 y NTC. 3594. Última actualización. Producto obtenido a partir del endospermo de granos de maíz (*Zea Mays var.*), clasificados para consumo humano, que han sido sometidos a un proceso de limpieza, desgerminación, pre cocción y molturación o molienda. Requisitos generales. La harina de maíz precocidad puede ser blanca o amarilla. La harina de maíz precocidad no debe presentar olores ni sabores fungosos fermentados, rancios, amargos o cualquier otro olor o sabor objetables. Requisitos fisicoquímicos Mínimo Máximo Humedad en % masa 13.0 Proteína (N x 6,25), en base seca % masa 6.0 - Grasas en % masa en base seca - 2.0 Cenizas en % masa 1.0 Índice de absorción a 25°C 4.5 -Nivel máximo de aflatoxinas: 10 microgramos/ kg temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y Almacenamiento: A roedores Vida Útil: 6 meses Presentación: 500 gramos.

Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente. Condiciones de rechazo: Presencia de insectos, impurezas, grumos, humedad, partículas arenosas, colores y sabores extraños, empaque sin rotular, según normatividad vigente, vencida, empaque deteriorado, con telarañas y levaduras, peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil. Norma que debe cumplir: Decreto 1944 de 1996, Resolución 4506 de 2013 y NTC. 3594. Última actualización.

AZUCAR REFINADA

- Producto sólido cristalizado constituido esencialmente por sacarosa, obtenido mediante procedimientos industriales apropiados.
- Procesados en el País.
- Debe ser de color blanco, olor y sabor característicos.
- No debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa.
- El contenido de metales pesados en el azúcar blanco no debe ser superior, al indicado en el Codex Alimentarius.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 21 de 43



CO-SC-CERS77625

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL
SIGEM****FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE
MÍNIMA CUANTÍA****Características fisicoquímicas**

Requisitos	Límite
Polarización en grados sacarimétricos, a 20 °C, min.	99,4
Cenizas, % m/m, máx.	0,15
Humedad, % m/m, máx.	
Granulado	0,07
Moldeado	0,06
Color a 420 nm, UI, max	400
Turbiedad a 420 nm, UI, máx.	400

Características microbiológicas

Requisitos	Límite máximo
NMP de coliformes/g	3
NMP de coliformes fecales/g	< 3
Recuento de bacterias mesófilas aerobias/g	< 200 UFC
Recuento de mohos y de levaduras/g	< 100 UFC

Debe cumplir con NTC 611 de 2004: Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir en la producción y comercialización del azúcar para consumo humano y se dictan otras disposiciones.

- De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674/2013 del Ministerio Salud y Protección Social, todo alimento que se expendia directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y según lo definido en la Resolución 719/2015 por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
- El productor del alimento debe contar con el concepto sanitario Favorable del establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen alimentos o sus materias primas, emitido por la autoridad sanitaria competente.

"Información tomada de:
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/a30.g6.pp_fichas_tecnicas_grupo_azucares_v1.pdf"

LECHE EN POLVO

Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico al producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Requisitos generales No se permite la adición de suero lácteo. Se permite el empleo de leche de vaca en polvo entera con adición de vitaminas A y D. Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios en las dosis establecidas que se indican en el Art. 38 del Decreto 616 /2006.

Requisitos fisicoquímicos

REQUISITO	MINIMO	MAXIMO
Materia grasa en % m/m	26,0	33,0
Humedad en %m/m	-	4,0
Acidez expresada como ácido láctico en %m/m	0,9	1,3
Índice de insolubilidad en cm3		1,0
Cenizas, %m/m	6.0	
Proteínas %m/m	24.5%	

*Dec 616/2006

Vida Útil: Mínimo 6 meses. Presentación: 380 g Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 22 de 43



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente. Condiciones de rechazo: Empaque sin rotular, según normatividad vigente, abombamiento en el empaque, inflado o averiado, color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, grumos, o peso inferior al rotulado, producto que al momento de la entrega tenga menos de 2 meses de vida útil. Norma que debe cumplir: Decreto 616 de 2006, Resolución 4506 de 2013 y NTC 1036 (Última actualización).

CHOCOLATE DE MESA EN POLVO SIN AZÚCAR

Polvo de licor de cacao preparado por el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas y gérmenes, sin mezcla de azúcar.

Requisitos generales No debe contener sustancias inertes, dextrinas, sustancias conservantes o materias extrañas. No se permite la adición de otra grasa diferente a la manteca de cacao.

REQUISITO LIMITE

Total de extracto seco de cacao	>99
Manteca de cacao (%), mínimo	> 48
Extracto seco Magro de cacao %	> 48
Contenido de humedad (%), máximo	3

Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores Vida Útil: 6 meses Presentación: 230 gramos. Empaque: Debe cumplir con la Resolución No. 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y Resolución 333 de 10 febrero de 2011, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente. Condiciones de rechazo: Humedad, grumos, color diferente al original, pérdida de olor, empaque sin rotular según normatividad vigente, empaque averiado, vencido y peso inferior al rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de tres meses de vida útil.

Norma que debe cumplir la norma NTC 793 (Última actualización) Resolución 1511 DE 2011, Resolución 4506 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

GALLETAS TIPO SALTIN INTEGRAL

Productos obtenidos mediante el horneado apropiado de una masa (Líquida, sólida o semisólida) de las figuras formadas del amasado de derivados del trigo u otros farináceos con otros ingredientes aptos para el consumo humano.

Requisitos fisicoquímicos* MINIMO MAXIMO

pH de solución acuosa al 10%	5,6	9,5
Proteína, % en fracción en masa en base seca	3,0	-
Humedad, % en fracción en masa en base seca	-	10,0

*NTC 1241 (última actualización)

Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores Vida Útil: 30 días. Presentación: Paquete de tres tacos 415 gramos. Empaque: Empaque flexible BOPP. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo: Duro, viejo, arenoso, reseco, opaco, empacado caliente, con presencia de moho, coloración diferente al original, humedad, impurezas, deterioro en su forma por mal transporte, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, peso y presentación diferente al solicitado. Producto con vida útil menor a 30 días.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 23 de 43

 	<div style="text-align: center;"> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM </div> <hr/> <div style="text-align: center;"> FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA </div>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
---	--	--

Norma que debe cumplir la norma NTC 1241 (Última actualización)

JABÓN DE ROPA

Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas, cuya función principal es remover la suciedad, desinfectar, aromatizar el ambiente y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas, entre otros, cuyo uso implica entrar en contacto con el ser humano independiente de su presentación comercial.

Esta definición no incluye aquellos productos cuya formulación tiene por función principal el remover la suciedad, desinfectar y propender por el cuidado de la maquinaria e instalaciones industriales y comerciales, centros educativos, hospitalarios, salud pública y otros de uso en procesos industriales.

Los límites máximos permisibles de los contenidos de fósforo de estos productos a partir del 1 de enero de 2018, será igual o menor al 0,65% (equivalente a 1,5% de pentóxido de fósforo).

Los productos deberán contener agentes tensoactivos que cumplan con el porcentaje mínimo de biodegradabilidad aerobia final, conforme a los métodos 301 y 310 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE o sus equivalentes en la Unión Europea (UE) o en las normas ISO o en las normas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA).

Garantizar que los productos fabricados o importados cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 0689 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

El productor debe contar con el concepto sanitario Favorable del establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, empaquen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen estos productos o sus materias primas, emitido por la autoridad sanitaria competente.

"Información tomada de: Resolución 0689 del Ministerio de Salud, Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia"

JABON DE BAÑO

Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias, o sus ácidos con bases orgánicas o inorgánicas, que se utiliza como producto cosmético, entendiéndose por tal toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, piloso y capilar; uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.

Los límites máximos permisibles de los contenidos de fósforo de estos productos a partir del 1 de enero de 2018, será igual o menor al 0,65% (equivalente a 1,5% de pentóxido de fósforo).

Los productos deberán contener agentes tensoactivos que cumplan con el porcentaje mínimo de biodegradabilidad aerobia final, conforme a los métodos 301 y 310 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE o sus equivalentes en la Unión Europea (UE) o en las normas ISO o en las normas de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (US-EPA).

Garantizar que los productos fabricados o importados cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 0689 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
		Página: 24 de 43	



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



El productor debe contar con el concepto sanitario Favorable del establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, empaquen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen estos productos o sus materias primas, emitido por la autoridad sanitaria competente.

"Información tomada de: Resolución 0689 del Ministerio de Salud, Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia"

ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Se permiten aceites extraídos de semillas vegetales como maíz, girasol o soya y canola o mezcla de estos. Requisitos generales La mezcla de aceites vegetales debe tener un aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable. -Debe estar libre de rancidez, materiales extraños y de sustancia utilizadas en su extracción y refinación.

Requisitos fisicoquímicos (Res. 2154 de 2012)

Requisito	Máximo
Humedad y materia volátil (105°C)	0,2 %
Impurezas insolubles	0,05 %
Contenido de jabón	Negativo
Índice de peróxidos mili equivalentes de oxígeno activo / kg aceite	
Aceite refinados en planta	1
Aceite refinados fuera de la planta	5
Acidez (expresada en ácido oleico)	0,10 %

Almacenamiento: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol y la humedad y del ingreso de insectos y roedores Vida Útil: 6 meses Presentación: 1000 centímetros cúbicos

Empaque: Debe cumplir con la **Resolución No. 683 de 2012** del Ministerio de la Protección Social. Todos los empaques deben cumplir con el rotulado según lo establecido en Resolución **005109 de diciembre 29 de 2005** y Resolución **333 de 10 febrero de 2011**, emitidas por el Ministerio de la Protección Social y la demás normatividad vigente.

Condiciones de rechazo: Color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular según normatividad vigente, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido. **Norma que deben cumplir:** De acuerdo al tipo de aceites o mezcla **NTC 400-** Mezcla de aceites vegetales comestibles, **NTC 255-** Aceite de Maíz, **NTC 254-** Aceite de soya, **NTC 3343-** Aceite Canola, **NTC 264-** Aceite Girasol, **Resolución 2154 de 2012** y **Resolución 4506 de 2013** y demás que la modifiquen.

CONTAR CON SITIO DE ENTREGA DE LOS PAQUETES ALIMENTARIOS:

Además, el contratista deberá garantizar un punto de entrega de los paquetes alimentarios ubicado en la zona urbana del Municipio con disponibilidad mínima de 10 horas diarias y capacidad para entregar hasta 20 paquetes alimentarios al día. Este requisito debe acreditarse con la propuesta económica y las fichas técnicas y será objeto de visita de connotación en la evaluación técnica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial asciende hasta la suma de (\$36.400.000) TREINTA y SEIS MILLONES CUATRICIENTOS MIL PESOS, incluidos impuestos y retenciones a las que haya lugar, los cuales se agotarán en su totalidad en los valores por paquete según los precios ponderados.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 25 de 43

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

Se definió el valor por paquete alimentario, el cual asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$149.533), la cual se anexa al final del presente documento, mediante un cuadro ponderado anexo 1 y las respectivos 3 cotizaciones anexo 2.

PARAGRAFO: El presente contrato es tipo bolsa, en el que el presupuesto es \$36.400.000 y se agotará por paquetes suministrados.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Marinilla pagará según los paquetes alimentarios que se alcancen a entregar de manera mensual hasta agotar los \$36.400.000, según el precio más económico de las propuestas presentadas, que en todo caso no podrá ser superior al de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$149.533).

Lo anterior incluidos Impuestos y retenciones a que haya lugar, previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se viene cumpliendo satisfactoriamente y que el contratista se encuentre al día con seguridad social integral.

Del valor del contrato se realizan las deducciones que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo del Líder de programas de la secretaria de familia e inclusión social o a quien este delegue.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Desde el acta de inicio, hasta agotar el presupuesto oficial sin superar el 31 de diciembre de 2024, lo que ocurra primero.

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.	.	Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas.
.	Fotocopia de la cédula persona natural	.	Fotocopia cédula Representante Legal.
.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2024.	.	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado 2024.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 26 de 43	

  <small>CO-SC-CERS77825</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

· Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	· Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal.
· Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	· Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado.
· Copia de Libreta Militar para menores de 50 años	· Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal.
· Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad).	· Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad).
· Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad).	· Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República. De la persona jurídica y del representante legal. (Serán verificados por la entidad).
· Certificado judicial, (será verificado por la entidad).	· Certificado judicial, verificado por la entidad.
· Paz y Salvo Municipal.	· Paz y Salvo Municipal.
· Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración.	· Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días.

Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural	Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

· Certificación de experiencia de haber celebrado hasta dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial.
<p>CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VÁLIDA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la entidad contratante, contratista, objeto del contrato, valor y plazo o tiempo de entrega. • Deben estar firmadas por el representante legal de la entidad donde se realizó el contrato o interventor del contrato o la persona que esté autorizada para entregar este tipo de certificaciones.

 	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Cada una de las certificaciones presentadas deben ser en papelería o con membrete de la entidad contratante, no se acepta papelería sin el logo y datos de la Compañía, a menos que la entidad certifique que no expide certificaciones en papelería con logo. • No se permiten las auto certificaciones de experiencia (es decir certificaciones expedidas por el mismo proponente para certificar su experiencia como proveedor.)
--	--

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 28 de 43

  <p>CD-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 29 de 43

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría de Familia previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

10. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio de Marinilla a través de la secretaria de familia e inclusión social, revisará la oferta económica de menor precio y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, si ésta no cumple se verificará la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente hasta que se adjudique el proceso.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 28 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.4.

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 31 de 43

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.



CO-SC-CERS77825

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 33 de 43

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
		Página: 34 de 43	

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 35 de 43

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	--

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021
		Página: 36 de 43	

  <p>CO-SC-CERS77825</p>	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM</p> <hr/> <p align="center">FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA</p>	 <p align="center">Ciudad de <i>Marinilla</i></p>
--	--	---

efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 37 de 43

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Ver matrices adjuntas en anexo

12. GARANTÍAS. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, se solicitará al futuro contratista garantía:

PÓLIZA AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y tres (3) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad de los bienes y del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.
Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al 15% del valor total del contrato	Deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

13. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Ver Página Colombia Compra Eficiente)

De acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, este tipo de bienes se encuentran excluidos:

"28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria".

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 38 de 43

  <small>CO-SC-CERS77825</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de Marinilla
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

14. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

Ver documentos relacionados en invitación pública.

15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El dinero que respalda el pago del contrato será por el RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.006.4104.0901 SGP Ppto Gral. Inversión - Servicios de Apoyo a los Programas de las Políticas Públicas para la Atención de la Población Vulnerable. (36.400.000)

Marinilla, junio de 2024.

Claudia Arcila S.

CLAUDIA ESTHER ARCILA SALAZAR
Secretario de Familia e Inclusión Social

Elaboro: Edward Ortiz Ospina – líder de programa, Secretaria de Familia *EA*
Revisó: Sergio Castaño – Abogado contratista *A*
Aprobó: Lina Castaño - Secretaria Jurídica

V/bno jurídico a la minuta de estudio previo/aspectos técnicos/financieros/presupuestales y económicos a cargo de otras dependencias

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 39 de 43

ANEXO 1 CUADRO PONDERADO DE COTIZACIONES PRESENTADAS

PRODUCTOS	CANT	Distribuciones Anmar	Zorba	Invertientes SAS	Promedio
		Nit 901.652.985-5	Nit 70900549-8	Nit 9014879351	
libra de sal	1	\$ 3.200	\$ 3.200	\$ 2.900	\$ 3.100
par de panela de mínimo 900 grs	2	\$ 10.600	\$ 10.500	\$ 10.500	\$ 10.533
libra de lentejas	1	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.800	\$ 5.833
lata de atún en aceite *160 gramos	1	\$ 9.300	\$ 9.600	\$ 9.100	\$ 9.333
Huevo de gallina doble a *unidad	12	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.400	\$ 11.600
libra de frijol rojo cargamento	2	\$ 18.400	\$ 17.900	\$ 16.200	\$ 17.500
libras de arroz	4	\$ 11.600	\$ 11.400	\$ 11.000	\$ 11.333
libra de arepa harina	1	\$ 3.850	\$ 3.850	\$ 3.850	\$ 3.850
libra de azúcar	1	\$ 3.650	\$ 3.650	\$ 3.600	\$ 3.633
bolsa de leche en polvo * 380 gramos	1	\$ 17.500	\$ 17.250	\$ 16.900	\$ 17.217
bolsa de chocolate 230 gramos	2	\$ 23.900	\$ 23.800	\$ 23.800	\$ 23.833
taco de galletas * 3 tacos	1	\$ 8.800	\$ 8.800	\$ 7.800	\$ 8.467
barra de jabón para ropa *300 gramos	1	\$ 3.600	\$ 3.600	\$ 3.400	\$ 3.533
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos	1	\$ 4.950	\$ 4.950	\$ 4.900	\$ 4.933
frasco de aceite * 900 ml	1	\$ 15.000	\$ 14.900	\$ 14.600	\$ 14.833
VALOR TOTAL COTIZACION		\$ 151.600	\$ 150.350	\$ 145.750	\$ 149.533

  CO-SC-CERS77825	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Ciudad de <i>Marinilla</i>
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	

ANEXO 2 COTIZACIONES.

1. COTIZACIÓN 1.



NIT: 901.652.985-5

COTIZACION N°49

09 de Abril 2024

PRODUCTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
libra de sal	1	\$3.200	\$ 3.200
par de panela de mínimo 900 grs	2	\$5.300	\$10.600
libra de lentejas	1	\$5.850	\$5.850
lata de atún en aceite *160 gramos	1	\$9.300	\$9.300
Huevo de gallina doble a *unidad	12	\$950	\$11.400
libra de frijol rojo cárgamanto	2	\$9.200	\$18.400
libras de arroz	4	\$2.900	\$11.600
libra de arepa harina	1	\$3.850	\$ 3.850
libra de azúcar	1	\$3.650	\$3.650
bolsa de leche en polvo * 380 gramos	1	\$17.500	\$17.500
bolsa de chocolate 230 gramos	2	\$11.950	\$23.900
taco de galletas * 3 tacos	1	\$8.800	\$8.800
barra de jabón para ropa *300 gramos	1	\$3.600	\$3.600
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos	1	\$ 4.950	\$4.950
frasco de aceite * 900 ml	1	\$15.000	\$15.000
VALOR TOTAL COTIZACION			\$151.600

Revisó: Gestor del proceso			Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 398	Versión:	Fecha: 06 de julio de 2021	Página: 41 de 43

2. COTIZACIÓN 2.

ZORBA S.A.S
NIT 811004011-1

COTIZACION

128

2024				
PRODUCTOS		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
libra de sal		1	\$ 3.200	\$ 3.200
par de panela de mínimo 900 grs		2	\$ 5.250	\$ 10.500
libra de lentejas		1	\$ 5.850	\$ 5.850
lata de atún en aceite *160 gramos		1	\$ 9.600	\$ 9.600
Huevo de gallina doble a *unidad		12	\$ 1.000	\$ 12.000
libra de frijol rojo cárgamanto		2	\$ 8.950	\$ 17.900
libras de arroz		4	\$ 2.850	\$ 11.400
libra de arepa harina		1	\$ 3.850	\$ 3.850
libra de azúcar		1	\$ 3.650	\$ 3.650
bolsa de leche en polvo * 380 gramos		1	\$ 17.250	\$ 17.250
bolsa de chocolate 230 gramos		2	\$ 11.900	\$ 23.800
taco de galletas * 3 tacos		1	\$ 8.800	\$ 8.800
barra de jabón para ropa *300 gramos		1	\$ 3.600	\$ 3.600
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos		1	\$ 4.950	\$ 4.950
frasco de aceite * 900 ml		1	\$ 14.900	\$ 14.900
VALOR TOTAL COTIZACION				\$ 151.250



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA



3. COTIZACIÓN 3

INVERTIENTES S.A.S

NIT 901487935-1

COTIZACION

16

8/03/2024

PRODUCTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SUBTOTAL
libra de sal	1	\$ 2.900	\$ 2.900
par de panela de mínimo 900 grs	2	\$ 5.250	\$ 10.500
libra de lentejas	1	\$ 5.800	\$ 5.800
lata de atún en aceite *160 gramos	1	\$ 9.100	\$ 9.100
Huevo de gallina doble a *unidad	12	\$ 950	\$ 11.400
libra de frijol rojo cárgamanto	2	\$ 8.100	\$ 16.200
libras de arroz	4	\$ 2.750	\$ 11.000
libra de arepa harina	1	\$ 3.850	\$ 3.850
libra de azúcar	1	\$ 3.600	\$ 3.600
bolsa de leche en polvo * 380 gramos	1	\$ 16.900	\$ 16.900
bolsa de chocolate 230 gramos	2	\$ 11.900	\$ 23.800
taco de galletas * 3 tacos	1	\$ 7.800	\$ 7.800
barra de jabón para ropa *300 gramos	1	\$ 3.400	\$ 3.400
barra de jabón de baño de mínimo 100 gramos	1	\$ 4.900	\$ 4.900
frasco de aceite * 900 ml	1	\$ 14.600	\$ 14.600
VALOR TOTAL COTIZACION			\$ 145.750

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 398

Versión:

Fecha: 06 de julio de 2021

Página: 43 de 43



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA A ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
								Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Periodicidad									
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fluctuaciones en los precios de los suministros que se involucran en la ejecución del contrato	Inflación en la cadena de suministros	Solicitudes de valores a reconocer, posibles incumplimientos	2	4	6	ALTO	Municipio	La asume totalmente el contratista y una de sus obligaciones es mantener invariables los precios de los servicios durante la vigencia del contrato.	2	3	5	medio	si	Contratista	Antes de la firma del contrato	Al terminar el contrato	En cada pago solo se autoriza el valor inicialmente pactado	En cada pago
2	General	Externo	Ejecución	Económico	El proponente No firme el contrato al ser elegido	El proponente se arrepiente a última hora o está por torpedear la gestión administrativa	Incumplimiento por parte del contratista. No se puede prestar el servicio	2	4	6	alto	Contratista	Se transfiere solicitando garantía de seriedad de la oferta su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta con un vigencia de tres meses contados desde la presentación de la oferta	2	2	4	Medio	si	Contratista	Desde la presentación de la propuesta	Una vez se suscriba el contrato	Verificación de la correcta presentación de la Póliza con la propuesta.	En la entrega de la propuesta

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 1 de 6

modelo integrado
de planeación
y gestión



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA A ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento las obligaciones y condiciones técnicas	Estudios previo sin claridad frente a las obligaciones Y las condiciones técnicas , inadecuada supervisión e incumplimiento del contratista	No se presta el servicio a la población objeto y genera imagen negativa de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare el Cumplimiento, por 10% del valor del contrato, con una duración de la vigencia del mismo y un (1) año más	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago
4	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento de las condiciones de calidad en los suministros	Estudios previo sin claridad frente a las obligaciones Y las condiciones de calidad negligencia del contratista	No se presta el servicio a la población objeto y genera imagen negativa de la entidad	3	4	7	Alto	Contratista	los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare la calidad de los productos, por 10 % del valor del contrato, con una duración de la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 2 de 6



CO-SC-CER877825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
								Probabilidad	Impacto	Categoría	Probabilidad			Impacto	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad						
5	General	Interno	contractual	General	Reclamos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano involucrados en la ejecución del contrato	No pago de las responsabilidades con el talento humano a cargo del contratista	Demandas económicas al Municipio por el incumplimiento del pago de las obligaciones del contratista a su talento humano.	2	4	6	alto	Municipio	Transfiere solicitando al contratista la constitución de garantías que ampare salarios prestaciones sociales e indemnizaciones en cuantía equivalente al 15% del valor del contrato con vigencia de la duración del contrato y tres (3) años más.	2	2	4	bajo	si	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la termina la vigencia de la garantía	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de la póliza por la autoridad competente en la entidad; y el efectivo pago de la seguridad social, dejando consignados los resultados en las actas de supervisión	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 3 de 6

modelo integrado
de planeación
y gestión



CO-SC-CER877825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA A ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
								Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Periodicidad									
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Escasez y aumento de precios en los productos.	conflictos y guerras entre otras naciones de las cuales se importen productos incluidos en el mercado.	Incumplimiento con el objeto contractual (suministro de mercados a las familias beneficiarias)	3	4	7	Alto	Contratista	Se solicita al contratista la constitución de garantía que ampare el Cumplimiento, por 10% del valor del contrato, con una duración de la vigencia del mismo y un (1) año más	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificara la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	Antes de suscripción de acta de inicio y En cada pago

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 4 de 6



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Categoría						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada a la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuente

Revisó: Gestor del proceso

Aprobó: Líder del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 5 de 6



CO-SC-CERS77825



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS MINIMA PAQUETE ALIMENTARIO

Ciudad de
Marinilla

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
								Probabilidad	Impacto	Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?			Periodicidad									
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información. Pérdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información. Pérdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, pérdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada a la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla	Frecuente

Revisó: Gestor del proceso

Proceso: ABS

Código: 873

Versión: 4

Aprobó: Líder del proceso

Fecha: 13 de enero de 2022

Página 6 de 6